



# Resolución Directoral

Miraflores 03 de Mayo de 2019.

## VISTO:

Expediente N° 19-002108-001 que contiene el Memorando N° 267-2019-DF-HEJCU, emitido por el Departamento de Farmacia, el Informe Técnico N° 335-2019-OL-HEJCU emitido la Oficina de Logística, el Memorando N° 208-2019-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 150-2019-HEJCU-OEA emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 055-2019-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2019 (en adelante PAC 2019) y mediante Resoluciones Directorales Nros. 022, 062, 064, 083, 088, 089, 090-2019-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Memorando N° 267-2019-DF-HEJCU, de fecha 29 de marzo de 2019, por medio del cual la Jefa del Departamento de Farmacia solicita la compra institucional de medicamentos por el periodo de 12 meses, dentro de los cuales se realiza la sustentación para el requerimiento de Sugammadex 100 MG/ML INY. 2ML.

Que, el artículo 27 de la Ley, establece excepcionalmente distintos supuestos en los cuales resulta procedente la contratación directa, siendo que para el presente caso es procedente la aplicación del literal e) del numeral 27.1 del citado artículo; precisando que la obtención de determinado bien o servicio se obtiene de determinado proveedor o que un determinado proveedor posea derechos exclusivos sobre ellos.

Que, mediante Memorando N° 208-2019-OEPP-HEJCU, de fecha 04 de abril de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación Presupuestal N° 0709 por un importe total de ciento ocho mil ciento treinta y ocho con 80/100 soles (S/.108,138.80), asimismo, adjunta la Constancia de Previsión Presupuestal año 2020 N° 012-2019-HEJCU por el importe de S/. 54,069.40.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación.

Que, por medio de Resolución Directoral N° 098-2019-DG-HEJCU, de fecha 16 de abril de 2019, se aprobó el expediente de contratación N° 009-2019-HEJCU del procedimiento de contratación directa N° 003-2019-HEJCU: compra de Sugammadex 100 MG/ML INY. 2ML para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



Que, mediante Informe Técnico N° 335-2019-OL-HEJCU, de fecha 25 de abril del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la aprobación de la contratación directa N° 003-2019-HEJCU: compra de Sugammadex 100 MG/ML INY. 2ML por la causal de Proveedor Único establecido en el literal e) numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, solicita su aprobación mediante acto resolutorio.



Que, a través del Memorando N° 150-2019-HEJCU-OEA, de fecha 26 de abril del 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del procedimiento de contratación directa N° 003-2019-HEJCU: compra de Sugammadex 100 MG/ML INY. 2ML para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, a través de acto resolutorio, a fin de seguir con los trámites correspondientes.



Que, mediante Informe N° 055-2019-OAJ-HEJCU, de fecha 29 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de contratación directa N° 003-2019-HEJCU: compra de Sugammadex 100 MG/ML INY. 2ML del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la contratación directa N° 003-2019-HEJCU: compra de Sugammadex 100 MG/ML INY. 2ML del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en ese contexto, resulta necesario aprobar la contratación directa antes señalada mediante el presente acto resolutorio.

Con el visado de la Jefa del Departamento de Farmacia, el Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1364-2018-MINSA.



En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el procedimiento de contratación directa N° 003-2019-HEJCU: compra de Sugammadex 100 MG/ML INY. 2ML para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por el valor referencial de Ciento sesenta y dos mil doscientos ocho con 20/100 soles (S/.162,208.20), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

EEGY/MASM/JLMC/JCCF/JETA/LCD/waip

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Dpto de Farmacia
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
.....  
**Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA**  
Director General  
CMP: 32877 RNE: 17560

